

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA:

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div> |
| <input type="checkbox"/> 18.- FAMILIA Y ADULTO MAYOR | |

MOCION

ESTABLECE SUSPENSIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y LAS PRUEBAS DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (SIMCE) DURANTE AL AÑO 2020, DEBIDO A PANDEMIA MUNDIAL COVID-19.

ANTECEDENTES

Nuestro país, al igual que el resto de las naciones del orbe, enfrenta una pandemia mundial, sin precedentes en la historia humana. La nueva cepa de coronavirus, del virus denominado coronavirus-2, del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), también conocido como la enfermedad COVID-19, se ha expandido por el planeta, infectado a más de 4.097.158 personas, con un saldo de 282.495 muertos. Chile tiene, a la fecha, 28.866 infectados y 312 fallecidos (cifras al 11 de mayo de 2020)

La pandemia ha obligado a la totalidad de los países a suspender la asistencia a clases en todos los niveles del sistema educacional, como medida preventiva para evitar contagios masivos que colapsen sus sistemas de salud. Se estima que 1.600 millones de niños y jóvenes no asisten a la escuela en el mundo por la pandemia del COVID-19, lo que representa cerca del 80 % de los estudiantes en edad escolar en el mundo. La interrupción del año escolar ha alterado por completo la vida de niños, padres y maestros.

Pese a lo anterior, el Ministerio de Educación ha venido dando señales equívocas, pretendiendo el retorno a clases de los estudiantes a fines de abril, pese a que entidades como el Colegio Médico aconsejaban no retornar a las aulas, medida que afortunadamente ha sido pospuesta por ahora. Sin embargo, sigue dando señales erradas, al convocar a miles de profesores para dar inicio al proceso 2020 de la Evaluación Docente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio tampoco ha dado señales claras en orden a suspender la realización de las pruebas SIMCE, dado que carece de todo sentido realizarla en el contexto actual de emergencia.

Cabe señalar que el artículo 70 de la Ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación y la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, establecen que los docentes de aula deben someterse a un programa de evaluación profesional cada cuatro años.

Dicho programa se basa, en gran medida, en la evaluación del trabajo del profesor en el aula, el que, debido a la suspensión de clases decretada por el Ministerio de Educación con ocasión de la pandemia, no se ha podido verificar. Resulta evidente, en consecuencia, que carece de todo sentido iniciar un proceso de evaluación de los profesionales de la educación, que no podrá medir uno de sus principales componentes.

Cabe tener presente que, en todo caso, el Reglamento sobre Evaluación Docente contempla en su artículo 7 letra a) que se podrá, a solicitud del docente suspender la evaluación para el año inmediatamente siguiente, en los casos de fuerza mayor. Sin

CAMARA DE DIPUTADOS
ABOGADO OFICIAL
12 MAY 2020
13:54 Hrs.

embargo, no es seguro que todos los sostenedores accedan a suspender la evaluación docente.

Por su parte, el artículo 37 de la Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, señala que le corresponderá a la Agencia de Calidad de la Educación diseñar e implementar el sistema nacional de evaluación de logros de aprendizaje, el cual debe verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales a través de la medición de estándares de aprendizaje referidos a las bases curriculares nacionales de educación básica y media. Es en virtud de dicho mandato legal que la Agencia de Calidad de la Educación ha implementado las pruebas SIMCE.

En este contexto, las pruebas SIMCE (Sistema de Medición de la Calidad de la Educación), corresponden a una evaluación de aprendizaje que aborda el logro de los contenidos y habilidades del currículo vigente en diferentes asignaturas y áreas de aprendizaje, y que se aplica a todos los estudiantes del país que cursan los niveles evaluados.

La Ley General de Educación dispone que las evaluaciones nacionales e internacionales se desarrollarán de acuerdo a un plan de, a lo menos, cinco años, elaborado por el Ministerio de Educación, aprobado previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación. Este plan deberá contemplar las áreas curriculares que son objeto de evaluación, los grados de educación básica y media que son medidos, la periodicidad de la evaluación y las principales desagregaciones y modos de informar resultados.

Las asignaturas que actualmente se evalúan son: Lenguaje y Comunicación (Comprensión de Lectura y Escritura); Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés. Las pruebas se aplican a estudiantes de 2°, 4°, 6°, 8° básico, II y III medio, y se informa oportunamente a los establecimientos las asignaturas que serán evaluadas en el año en curso, en el nivel que corresponda. A partir del 2013, se aplican pruebas censales para estudiantes de 6° básico con discapacidad sensorial.

Cabe señalar que las pruebas SIMCE además de dar cuenta del desempeño de los alumnos y sus respectivos colegios, permiten que los establecimientos sean clasificados de acuerdo al puntaje obtenido, lo cual influye posteriormente en la entrega de incentivos económicos a sus profesores y asistentes de la educación.

Este sistema de evaluación ha sido objeto de múltiples críticas por parte de diversos actores de la educación, que han propuesto su eliminación. Un estudio del Centro de Investigación de Educación Inclusiva, dependiente de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, denominado "Sobre/contra el SIMCE", emitido por el Dr. Félix Angulo señala que las pruebas SIMCE no miden, en realidad, la calidad de la educación, sino que más bien ayudan a perpetuar la segregación social, convirtiendo al sistema educativo en un modelo de preparación para los test, privando al alumnado de la adquisición de otras habilidades y conocimientos mucho más importantes para su futuro y el de la sociedad en la que viven.

Como puede observarse, la suspensión de las clases presenciales debido a la pandemia del COVID-19, ha implicado que los programas educativos no se estén entregando

normalmente, por lo que resulta absurdo pretender evaluar a los estudiantes en estas circunstancias.

El Colegio de Profesores ya ha manifestado que insistirán ante el Ministerio de Educación, respecto de la necesidad de suspender el proceso de Evaluación Docente y las pruebas SIMCE, durante el año 2020, expresando que, en caso de no tener una respuesta adecuada de parte de las autoridades, el gremio instruirá otras acciones para resistir una imposición que resulta absurda en el contexto actual de absoluta anormalidad.

Por su parte, la Fundación Educación 2020, el 21 de abril pasado, en el marco de la presentación de sus "19 Propuestas de educación en tiempos de pandemia", propuso la suspensión de las pruebas SIMCE, lo que sostiene "en las consecuencias que tiene esta evaluación para las escuelas y la necesidad de evitar estrés adicional a las comunidades educativas".

Por otra parte, la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile también realizaron un informe con propuestas educativas para abordar en esta contingencia, el que fue entregado al Ministerio de Educación el 24 de abril, el que igualmente recomienda la suspensión de las pruebas SIMCE.

OBJETO DEL PROYECTO

Se proponen dos artículos que establezcan la suspensión de la realización de la Evaluación Docente y de las pruebas SIMCE, por el año 2020, debido a la pandemia mundial COVID-19, posponiendo dichos procesos para el año 2021.

En consecuencia, los diputados firmantes presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ESTABLECE SUSPENSIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y LAS PRUEBAS DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (SIMCE) DURANTE AL AÑO 2020, DEBIDO A PANDEMIA MUNDIAL COVID-19.

Artículo primero:

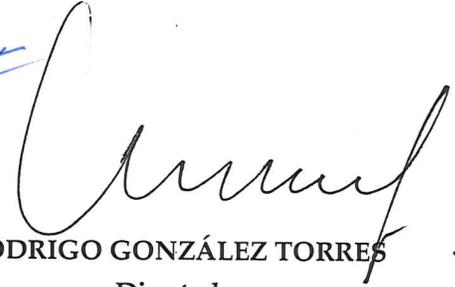
"Suspéndase la realización de la Evaluación Docente que contempla el artículo 70 de la Ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación y la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, por el año 2020, debido a la pandemia mundial COVID-19. Los profesionales de la educación que les correspondía realizar la evaluación docente el año 2020, podrán evaluarse el año 2021.

Artículo segundo:

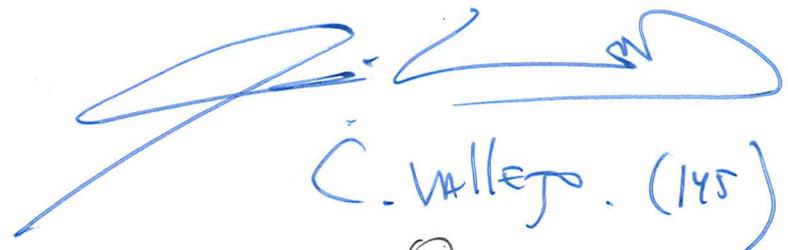
“Suspéndase la realización de las pruebas del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación comprendido en el artículo 37 de la Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, por el año 2020, debido a la pandemia mundial COVID-19. Las pruebas que debían rendirse en el año 2020 se realizarán el año 2021.”

4/1


JUAN SANTANA C.
(2) SANTANA

(1) 
RODRIGO GONZÁLEZ TORRES
Diputado


C. Rojas V.
(3) ROJAS (115)


C. Vallego. (145)
(4) VALLEJO